

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 248-STJSL-SA-2025. En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA. Ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que en el Acuerdo N° 128-STJSL-SA-2025, punto I, se estableció “DISPONER que transitoriamente, *a partir del día 1 de junio de 2025 y hasta el 1 de octubre de 2025, inclusive, el turno para ingreso de causas a las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial estará, exclusivamente, asignado a la Sala N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, independientemente de la Sala que ha entendido con anterioridad.*”.-

A tales efectos, Secretaría de Informática Judicial arbitrará las medidas tecnológicas necesarias.”.-

Que asimismo, en el punto II del citado Acuerdo, se dispuso: “...finalizado el plazo indicado en el punto I, Secretaría de Informática Judicial emitirá un informe con la evolución de la distribución de causas radicadas, en trámite y con sentencia entre ambas Salas, a efectos de evaluar la necesidad de prorrogar o modificar la medida.”.-

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 30/9/2025, el Sr. Magistrado de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Javier Solano Ayala, solicita “...se prorogue de alguna manera hasta el 31 de diciembre de 2025 el ingreso diferenciado de causas entre la Sala Civil N° 1 y la Sala Civil N° 2.”, y efectúa propuesta al respecto, manifestando que tal solicitud y propuesta cuentan con

la conformidad de las Sras. Magistradas de la referida Sala N° 2, quienes se encuentran en copia de tal comunicación.-

Que, en fecha 29 de septiembre de 2025, ante requerimiento de la Sra. Magistrada de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, Dra. Nerina Carina Pereira, la Subsecretaría de Estadística e Indicadores de Secretaría de Informática Judicial, informó sobre:

“1.- Expedientes ingresados a la Sala 2 CCMAFV desde su creación 02/12/2024 hasta la emisión del informe. Debiendo excluirse, los MAN, OFR, INR, ERE que ya vienen acumulados, o expedientes simplemente pasados a visibilidad...”

“2.- Expedientes que hayan ingresado a la Sala 1 CCMAFV desde el día 1 de Junio de 2025 a la fecha de emisión del informe ...”

“3.- Expedientes ingresados por Sala 1 CCMAFV a los que hayan sido llamadas a integrar por la Dra. María Celeste Rodríguez y / o la Dra Nerina Carina Pereira...” aclarando que son “...datos obtenidos por consulta de base de datos según lo registrado por los usuarios en la funcionalidad de los registros de pases a estudio del Sistema Iurix Cloud Native, al momento de la consulta”.

Que del análisis de los datos surge que si bien las medidas dispuestas por Acuerdo N° 128-STJSL-SA-2025 han tendido a disminuir el marcado desequilibrio que se advirtió, en aquella oportunidad, en la distribución de la carga jurisdiccional entre las Salas mencionadas, con una concentración de expedientes significativamente mayor en la Sala N° 1, ello aún persiste en menor medida. Esta disparidad genera una sobrecarga funcional que incide en los tiempos de resolución con consecuencias en la tutela judicial efectiva. -

Que ante lo expuesto, resulta evidente la necesidad de adoptar medidas y modificar transitoriamente los turnos de las referidas Salas, asignando el mismo: del día 1 al 10 y del día 21 al fin de cada mes a la Sala N° 2, independientemente de la Sala que ha entendido con anterioridad y del día

11 al 20 de cada mes a la Sala N° 1, con exclusión de aquellas en las que la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 ha entendido con anterioridad, las que deberán ser elevadas a tal Sala Civil N° 2, lo que cuenta con la expresa conformidad de los Magistrados de las referidas Salas (actuaciones Nros. 28715997/25, 28716032/25, 28716059/25 y 28716220/25 del ADM 11268/21); considerando por analogía lo dispuesto en su oportunidad mediante Acuerdo N° 373/2021 -punto I.C del anexo I--

Esto, a fin de posibilitar una nivelación progresiva de la carga de trabajo entre ambas Salas. Además, la evaluación periódica de los resultados de esta decisión, permitirá determinar la pertinencia de su prórroga o la implementación de ajustes complementarios que optimicen la gestión de los recursos judiciales.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial y 39 inc. 29) y 124 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DISPONER que transitoriamente, a partir del día 11 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, el turno para ingreso de causas a las Salas en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial será conforme se indica a continuación:

- Del día 1 al 10 de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, independientemente de la Sala que ha entendido con anterioridad.
- Del día 11 al 20 de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, con exclusión de aquellas en las que la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 ha entendido con anterioridad, las que deberán ser elevadas a tal Sala Civil N° 2.
- Del día 21 al día final de cada mes, ingreso exclusivo de causas a la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y

Violencia Nº 2, independientemente de la Sala que ha entendido con anterioridad.

A tales efectos, Secretaría de Informática Judicial arbitrará las medidas tecnológicas necesarias.-

II) ESTABLECER que, finalizado el plazo indicado en el punto I, Secretaría de Informática Judicial emitirá un informe con la evolución de la distribución de causas radicadas, en trámite y con sentencia entre ambas Salas, a efectos de evaluar la necesidad de prorrogar o modificar la medida.-

III) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a Secretaría de Informática Judicial, a sus efectos.-